



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

Managua, 28 de mayo de 2012

C I R C U L A R

Señores
Nivel Central
Magistrados del Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Magistrados Tribunales de Apelaciones
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces de Distrito Penal de Adolescentes
Jueces del Trabajo
Jueces de Familia
Jueces de Ejecución y Embargo del Municipio de Managua.
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Escuela Judicial
Dirección Alternativa de Resolución de Conflicto
Secretarios de Actuaciones
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas de Managua, León y Matagalpa.
Oficinas de Notificación de los Juzgados de Managua, León, Granada, Puerto Cabezas y Siuna.
Oficina de Notificación del Tribunal de Apelaciones de Managua.
Oficinas de Apoyo Judicial de Managua
Oficinas de Apoyo Procesal de Managua
Toda la República

Estimados Señores:

Con instrucciones de la Honorable Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, hago de su conocimiento que de conformidad a lo dispuesto en Decreto No. 22-2010 del veintiocho de mayo del mismo año, publicado en La Gaceta número 102 del uno de junio del 2010, se otorga el día miércoles treinta de mayo como asueto con goce de salario, por motivo de la celebración del día de la madre nicaragüense.

También se les recuerda que los artos. 90 y 91 de la Ley 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose el día treinta de mayo dentro de los mismos, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y Juzgados de Managua, León, Matagalpa y Bluefields, deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos.

Así mismo hacer del conocimiento de los Jueces de lo Civil lo relativo a celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios de Distrito Penal de Adolescentes, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada Circunscripción, quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

Finalmente, en cumplimiento del art. 12 de la Ley No. 49 "*Ley de Amparo*" y sus reformas, el Secretario de este Supremo Tribunal recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y demás escritos de las diferentes Salas que se llegasen a presentar.

Sin más a que referirme me suscribo, con muestras de consideración y estima.

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

